



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

*Creando Chile*  
FMM/GMA



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES Y A-Z FILMS LIMITADA

06 NOV. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 06.11.2009 05082

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorandum Interno Nº 01/4291, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 29 de Octubre de 2009 del Gabinete de la Ministra Presidenta; la presentación de 4 de Diciembre de 2008 del Director de AZ Films Ltda. a la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo; el Convenio celebrado entre este Consejo y la sociedad A-Z Films Limitada, de fecha 30 de Septiembre de 2009; los antecedentes legales de la beneficiaria y la letra de cambio aceptada por ésta para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio precedentemente indicado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en párrafo primero de la Glosa 9 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado;

Que, de acuerdo a la presentación de don Ricardo Romero Arenas, Director de A-Z Films, en el marco de la exhibición del documental del género musical denominado "La Cueca Brava, una fiesta interminable", actividad cultural a realizarse entre los días 23 de Noviembre a 4 de Diciembre de 2009 en el Cine Arte Alameda y en el Centro de Extensión del Cine UC, se solicita a la Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero con la finalidad de solventar los gastos de impresión de 200 afiches a fin de promocionar la referida actividad cultural.

Que, en el contexto indicado, el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con la beneficiaria, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.



## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado con fecha 30 de Septiembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la sociedad A-Z Films Limitada, que es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE APORTE FINANCIERO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### A-Z FILMS LIMITADA

En Valparaíso, a 30 de Septiembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, en adelante "el **CONSEJO**", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y **A-Z Films Limitada**, R.U.T. 76.292.440-4, representada por don Christian Lemus Muñoz, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.899.410-K, en adelante "la beneficiaria", con domicilio para estos efectos en calle Nueva York N° 54, oficina N° 2, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Aporte Financiero:

**PRIMERO:** El presente instrumento se celebra en el marco de la exhibición del documental perteneciente al género musical denominado: "La Cueca Brava, una fiesta interminable", actividad cultural que se realizará en el Cine Arte Alameda y en el Centro de Extensión del Cine UC, entre los días 23 de Noviembre al 4 de Diciembre de 2009.

En este contexto, la beneficiaria, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para contribuir a solventar los gastos de impresión de 200 afiches destinados a promocionar la señalada actividad cultural.

**SEGUNDO:** El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo primero de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2009, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas patrocinadas o auspiciadas por el Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.

**TERCERO:** El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$220.150 (doscientos veinte mil ciento cincuenta pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos de impresión de 200 afiches promocionales de la señalada actividad.



Este aporte se transferirá a la beneficiaria, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

**CUARTO:** La beneficiaria presentará ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Contabilidad y Tesorería del CONSEJO, a través de la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Ministra Presidenta del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

**QUINTO:** A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la beneficiaria acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituído a la beneficiaria o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

**SEXTO:** En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la beneficiaria hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la beneficiaria, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

**OCTAVO:** En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

**NOVENO:** Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería de doña Paulina Urrutia Fernández en su carácter de Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

La personería de don Christian Lemus Muñoz, para representar a la sociedad A-Z Films Limitada, consta en Escritura Pública de fecha 3 de Diciembre de 2004, otorgada ante don Alberto Eduardo Rojas López, Notario Titular de la Sexta Notaría de Santiago. ✓

**UNDÉCIMO:** Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la beneficiaria.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**CHRISTIAN LEMUS MUÑOZ**  
REPRESENTANTE A-Z FILMS LIMITADA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la sociedad **A-Z Films Limitada**, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$ 220.150 (doscientos veinte mil ciento cincuenta pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobados el Informe de Actividades por la Sra. Ministra Presidenta, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remitase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, para su debida devolución. ✓

**ARTÍCULO CUARTO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
MINISTRA PRESIDENTA

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

XHCC

Resol. N° 04/637

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Sociedad A-Z Films, calle Nueva York N°54, oficina 2, Santiago.